

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ</b>	Código: GDE-FR-01
	RESOLUCIÓN RECTORAL	Versión 01
		Página 1 de 6

**RESOLUCIÓN NÚMERO D 005**  
**Enero 13 de 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL, LA ASIGNACIÓN ACADÉMICA Y OTRAS RESPONSABILIDADES DE LOS MAESTROS DE LA BÁSICA SECUNDARIA Y LA MEDIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ PARA EL 2025**

El rector, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715/2001 y el Decreto 1075/2015, y Considerado:

Que según lo establece la Ley General de Educación en su artículo 86: “Flexibilidad del calendario académico. Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El Calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo.”

Que el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media. Además, en su artículo 1°, definió como objetivos de la Jornada Única:

1. Aumentar el tiempo dedicado a las actividades académicas en el establecimiento educativo para contribuir al logro de los fines y objetivos generales y específicos de la educación según el nivel ciclo.
2. Fortalecer en los estudiantes matriculados en cualquiera de los grados de los niveles de básica y media la formación en las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en los artículos 23, 31 y 32 de la Ley 115 de 1994, para acceder con eficacia al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
3. Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media.
4. Favorecer y fomentar un mayor uso del tiempo dedicado a actividades pedagógicas en los establecimientos educativos que permitan promover la formación en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, e incentivar el desarrollo de las prácticas deportivas, las actividades artísticas y culturales, la sana recreación y la protección del ambiente.

Que el Municipio de Envigado mediante Resolución Municipal N° 20240019734 de octubre 31 de 2024, estableció el calendario académico para el 2025, en los establecimientos de educación formal de carácter oficial y privado en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos del municipio de Envigado y se dictan otras disposiciones y en la misma se establece los tiempos para el cumplimiento de la jornada escolar y laboral.

Que el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en su artículo 2°, Subrogó el artículo 2.3.3.6.2.5. del Decreto 1075 de 2015, el cual, referido a la asignación académica semanal de los docentes así: los de preescolar de tendrán una asignación académica de 20 horas los de básica primaria de 25 horas, y los de área tendrán una asignación académica de 22 horas, distribuidas en periodos de clase definidos por el rector o director rural, para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, así como para las áreas o asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios. Y en su párrafo, estipula que los docentes de aula de Jornada Única cumplirán su jornada laboral de forma continua, sin que ello implique que deba ser homogénea para todos los docentes de la institución, para lo cual el rector tomará en cuenta los criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Por su parte, el artículo 2.4.3.3.1. del Decreto 1075 de 2015 estatuye la jornada laboral docente es el tiempo que éstos dedican al cumplimiento de la asignación académica y de actividades curriculares complementarias. A su vez, el artículo 2.4.3.3.3. ibídem, fija **la jornada laboral docente en 8 horas diarias**, sin importar si el docente presta sus servicios en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria o media; **de la cuales 30 horas deben ejecutarse dentro de la institución y 2 pueden ser por fuera o dentro**, pero en todo caso en actividades propias de su cargo, de acuerdo con la fijación de actividades que disponga el rector en ejercicio de la función de distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, establecida en el artículo 10.9 - Ley 715 de 2001.

Por otro lado, considerando lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001:

“Funciones de Rectores o Directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

- 10.1. *Dirigir la preparación del PEI con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa. (...)*
- 10.5. *Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas. (...)*
- 10.6. *Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.*
- 10.7. *Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos. (...)*
- 10.9. *Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.*
- 10.10. *Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.*
- 10.11. *Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes. (...)*”

Que el municipio de Envigado, mediante Circular 131 de 24 de octubre de 2016, fijó criterios orientadores para el desarrollo de la Jornada Única, jornada escolar, la jornada laboral docente para los docentes de aula y líderes de apoyo, y la organización de horarios flexibles para el cumplimiento de la jornada laboral dentro de las Instituciones Educativas oficiales.

Que en la citada Circular establece que en consonancia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional dados por la Directiva Ministerial 16 de 2013, Circular 19 de 24 de febrero de 2016, Decreto 2105 de 2017 y diferentes conceptos emanados de la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional; precisiones sobre la implementación de la jornada única escolar de los establecimientos educativos del sector oficial, y los criterios de fijación de horarios flexibles para los periodos de clase, que son las unidades de tiempo en que se divide la jornada escolar, para realizar las actividades pedagógicas propias del desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas contempladas en el plan de estudios, son definidos por los rectores o directores, al comienzo de cada periodo lectivo y en ella se debe cumplir la intensidad mínima de la jornada escolar prevista para cada nivel educativo. Los periodos de clase pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios, **siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas, sea igual a la intensidad mínima.**

Que según los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, los deberes y prohibiciones de los educadores son:

Dto 2277 - ARTÍCULO 44	Dto 1278 - ARTÍCULO 41
<p>a. Cumplir la constitución y las leyes de Colombia;</p> <p>b. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios;</p> <p>c. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo;</p> <p>d. Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos;</p> <p>e. Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósitos;</p> <p>f. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo;</p> <p>g. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados;</p> <p>h. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo;</p> <p>i. Las demás que para el personal docente, determinen las leyes y los reglamentos ejecutivos. <b>(Adicionado por el artículo 18 Decreto Nacional 2480 de 1986)</b></p>	<p><i>Deberes. Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes, los siguientes:</i></p> <p><i>(...) b. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. (...)</i></p> <p><i>Y, en su artículo 42 del comentado Decreto, se refiere a las prohibiciones de los docentes así:</i></p>
<p><b>ARTÍCULO 45.- Prohibiciones.</b> A los docentes les está prohibido abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa.</p>	<p><i>“ARTÍCULO 42. Prohibiciones. Además de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, a los docentes y directivos docentes les está prohibido:</i></p> <p><i>a. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores. (...)</i>”</p>

Y, adicional a lo anterior, la Ley **1952 de 2019** o Código Único Disciplinario, se refiere a los deberes del servidor público:

*“Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: ...3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injusticia de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función... 5. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos. 6. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 7. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio. 8. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes. 9. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho... 11. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las ordenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados. 12. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales... 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización... 25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley... 26. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio... 35. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado... 42. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.”*

Considerando que los docentes de la I.E. LA PAZ de los niveles de preescolar y primaria fueron debidamente nombrados por la SEM, es necesario establecer su jornada laboral y asignación académica.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar para el año 2025, el calendario académico general para la I.E. LA PAZ, que iniciará el 23 de diciembre de 2024 y finalizará el 22 de diciembre de 2025, con 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en 4 períodos de igual duración, así:

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS			
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACION
1°	Lunes 20 de enero de 2025	Domingo 13 de abril de 2025	10 semanas
2°	Lunes 21 de abril de 2025	Domingo 15 de junio de 2025	10 semanas
3°	Lunes 7 de julio de 2025	Domingo 5 de octubre de 2025	10 semanas
4°	Lunes 13 de octubre de 2025	Domingo 30 de noviembre de 2025	10 semanas

Y cinco semanas de desarrollo institucional, distribuidas así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
SEMANA	DESDE	HASTA	DURACION
1ª semana	Lunes, Enero 13 de 2025	Domingo, Enero 19 de 2025	Una semana
2ª semana	Lunes, abril 14 de 2025	Domingo, abril 20 de 2025	Una semana
3ª semana	Lunes, Junio 30 de 2025	Domingo, Julio 06 de 2025	Una semana
4ª semana	Lunes, Octubre 6 de 2025	Domingo, Octubre 12 de 2025	Una semana
5ª semana	Lunes, Diciembre 1 de 2025	Domingo, Diciembre 7 de 2025	Una semana

**Parágrafo primero:** la segunda semana de desarrollo institucional, entre el 14 y el 20 de abril de 2025 se compensará de la siguiente manera: se laborará el sábado 15 y 26 de marzo y el 26 de abril se espera sea decretado como el día de la familia del primer semestre del 2025. Estas fechas podrán ser modificadas por la SEM.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** HORARIO DE JORNADA ESCOLAR. Para el año escolar 2025, la I.E. LA PAZ, asume la jornada única. Según el Decreto 2105 de 2017, es: 5 horas para transición, 6 horas para primaria y 7 horas para secundaria y media. El horario de clases y la jornada de permanencia de la docente serán fijados y comunicados por el coordinador de sede. Sin perjuicio de que el maestro pueda ser citado en horarios diferentes, de acuerdo a las necesidades de la institución, por el desarrollo de actividades en favor de los estudiantes o reuniones de maestros.

**ARTÍCULO TERCERO:** JORNADA LABORAL DOCENTE. Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de (8) horas diarias. El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias (entiéndase 30 horas semanales, que no necesariamente deban ser homogéneas), las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º del decreto 1850 de 2002. Además, el docente dedicará dos (2) horas fuera o dentro de la I.E. al desarrollo de actividades curriculares complementarias.

Los docentes de transición tendrán una asignación semanal de 20 horas efectivas de clase, los docentes de primaria 25 horas y los docentes de aula 22, todos con una permanencia mínima de 30 horas semanales en la I.E.

Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 9º (Artículos 2.4.3.2.3. y 2.4.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015, que reúne la legislación educativa, entre ellas el Decreto 1850 de 2002) como actividades curriculares complementarias, referidas a: *“la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional.”*, sin determinar tiempo específico para cada actividad como se ha venido haciendo en las resoluciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** ASIGNACIÓN ACADÉMICA Y OTRAS RESPONSABILIDADES. La siguiente será la distribución de asignación académica, la orientación de grupo, el consejo académico y la distribución en los proyectos o comités, de cada uno de los maestros:

Orientador Grupo	PROYECTO O COMITÉ	Nombre Docente	ÁREAS / ASIGNATURAS 2025	Horas
9º3	PROYECTO BIBLIOTECA ESCOLAR	Nora Luz Betancur Cadavid	Lengua Castellana 9º2, 9º3, 9º4, 10º1, 10º2, 10º3 y 10º4	22

SG	CAE	Osiris María Romero Yepes	Lengua Castellana 8º1 a 8º5 y 9º2	22
6º5	COMITE DE CONVIVENCIA	Nora Elena Montoya Delgado	Lengua Castellana 6º1 a 6º5 y 9º1	22
C.A	PROYECTO GESTIÓN DEL RIESGO ESCOLAR – PGRE	Paula Andrea Villegas Castaño	Lengua Castellana 7º1 a 7º5 y 9º1	22
11º2	PROYECTO BIBLIOTECA ESCOLAR	Claudia Yanidth Ceballos Giraldo	Lengua Castellana 9º5, 10º5 y 11º1 a 11º5	22
7º2	COMITE DE COMUNICACIONES Y AYUDAS AUDIVISUALES	Jairo Andrés Rengifo Jiménez	Inglés 7º1 a 7º5	20
			CENTRO DE INTERES	2
6º2	Líder: PROYECTO BIBLIOTECA ESCOLAR	Ángela María Sánchez Arce	Inglés 6º1 a 6º5	20
			CENTRO DE INTERES	2
9º1	PROYECTO BIBLIOTECA ESCOLAR	Diana Mireya Fernández Salazar	Inglés 9º1 a 9º5	20
			CENTRO DE INTERES	2
8º5	PROYECTO BIBLIOTECA ESCOLAR	Jacquelin Cristina Guerra Montaña	Inglés 8º1 a 8º5	20
			CENTRO DE INTERES	2
C.A.	COMITÉ DE CALIDAD	Ana Tulia Lasso Martínez	Inglés 11º1 a 11º5	20
			CENTRO DE INTERES	2
10º2	PROY. DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE	Laura Inés Garcés Vanegas	Inglés 10º1 a 10º5	20
			CENTRO DE INTERES	2
C.A.	PROY. EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y CONSTRUCCION DE CIUDADANÍA - PESCC	Jorge De Jesús Grecco Donado	Artística 8º1 a 9º5	20
			CENTRO DE INTERES	2
6º3	PROY. EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y CONSTRUCCION DE CIUDADANÍA - PESCC	Natalia Marín Hidalgo	Música 6º1 a 7º5	20
			CENTRO DE INTERES	2
SG	PRAE - PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR	Efraín Andrés González Sosa	Artes Plásticas 10º1 a 11º5	20
			CENTRO DE INTERES	2
SG	PROY. DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE	Jason Cardona Gómez	Educación Física 10º1 a 11º5	20
			CENTRO DE INTERES	2
SG	Líder: PROY. DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE	Diego Hernán Pérez Álvarez	Educación Física 8º1 a 9º5	20
			CENTRO DE INTERES	2
C.A.	PROY. DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE	Hernán Darío Quintero Bolívar	Educación Física 6º1 a 7º5	20
			CENTRO DE INTERES	2
6º1	Líder PROY. DE EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS – EDUDERECHOS	Adrián Cano Marín	Sociales 6º1 a 6º5	20
			CENTRO DE INTERES	2
10º4/ C.A.	Suplente líder PROY. DE EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS – EDUDERECHOS	Orlando Panesso Mena	Política 10º1 a 11º5	10
			Economía 10º1 a 11º5	10
			CENTRO DE INTERES	2
7º1	PROY. DE EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS – EDUDERECHOS	María Patricia Ocampo Henao	Sociales 7º1 a 7º5	20
			CENTRO DE INTERÉS	2
8º1	PROY. DE EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS – EDUDERECHOS	María Teresa Alzate Zuluaga	Sociales 8º1 a 8º5	20
			CENTRO DE INTERÉS	2
C.A.	PROY. DE EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS – EDUDERECHOS	Claudia Patricia Pabón Carvajal	Sociales 10º1 a 11º5	20
			CENTRO DE INTERES	2
9º2	Suplente líder: PROYECTO GESTIÓN DEL RIESGO ESCOLAR – PGRE	Lina María Morales Buriticá	Sociales 9º1 a 9º5	20
			CENTRO DE INTERES	2
11º2/ C.A.	PROYECTO MOVILIDAD SEGURA Y EDUCACIÓN VIAL mirar si lo podemos poner en comunicaciones	Alejandro Hernando Álvarez García	Filosofía 10º1 a 11º5	10
			CENTRO DE INTERÉS	2
			Pensamiento Lógico 10º1 a 10º4 y 11º2	10
C.A./ 11º3	COMITÉ DE COMUNICACIONES Y AYUDAS AUDIVISUALES	Héctor Fabio Buitrago Arias	Religión 9º1 a 11º5	15
			Ética 7º1 a 7º5	5
			CENTRO DE INTERES	2
SG	COMITE DE CONVIVENCIA	Isaac Torreglosa Peña	Religión 6º1 a 8º5	15
			Ética 6º1 a 6º5	5
			CENTRO DE INTERES	2
126 C.A.	PROY. EDUC. INCLUSIVA Y CON CALIDAD	María Emilse Tobón Betancur	Ética 8º1 a 11º5	20
			CENTRO DE INTERES	2
10º1			Matemáticas 10º1 a 10º5	20

	Líder: PROY. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL	Carlos Mario Pulgarín Pulgarín	Pensamiento Lógico 11º5	2
			CENTRO DE INTERES, el que depende si hay o no grupos de media técnica	2
C.A.	Líder: COMITÉ DE CALIDAD	Marta Lucía Ayala López	Matemáticas 8º5 - 9º1 a 9º3	20
			Pensamiento Lógico 11º3 y 11º4	4
6º4	Líder: PROY. EDUC. INCLUSIVA Y CON CALIDAD	María Patricia Betancur Gómez	Matemáticas 6º1 a 6º4	20
			CENTRO DE INTERES	2
7º4	CAE	Alexandra Villegas Toro	Matemáticas 6º5 - 7º4 - 7º5	15
			Estadística 6º1 a 6º5	5
			CENTRO DE INTERES	2
8º2	Líder: COMITÉ EGRESADOS	Diana María Palacio Arroyave	Matemáticas 8º1 a 8º4	20
			CENTRO DE INTERES	2
7º3	PROYECTO GESTIÓN DEL RIESGO ESCOLAR – PGRE	José David Pérez Arrieta (Ing. Civil)	Matemáticas 7º1 a 7º3	15
			Estadística de 7º1 a 7º5	5
			CENTRO DE INTERES	2
C.A. 9º5	COMITÉ EGRESADOS	Juan Agustín Díaz Valencia	Matemáticas 9º4 - 9º5	10
			Estadística 8º1 a 9º5/Pensamiento lógico 10º5	12
			CENTRO DE INTERES, el que depende si hay o no grupos de media técnica	2
11º4	Líder: COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "CAE"-RESTAURANTE	Milton Esteban Sierra Cadavid	Matemáticas 11º1 a 11º5	20
			Pensamiento lógico 11º1	2
7º5	COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "CAE"-RESTAURANTE	Elizabeth Henao Valencia	Tecnología 6º1 a 7º5	20
			CENTRO DE INTERES	2
8º3	COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "CAE"-RESTAURANTE	Jorge Humberto Ramírez Jaramillo	Tecnología 8º1 a 9º5	20
			CENTRO DE INTERES	2
C.A.	Líder: COMITÉ DE COMUNICACIONES Y AYUDAS AUDISUALES	Ginna Aleida Roza Marín	Tecnología 10º1 a 11º5	20
			CENTRO DE INTERES	2
SG	LIDER PRAE - PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR	Sair Orieta Arboleda Sánchez	Ciencias Naturales 8º1 y 8º5	10
			Investigación 8º1 a 8º5	10
			CENTRO DE INTERES	2
11º5	Líder: PROY. EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y CONSTRUCCION DE CIUDADANÍA - PESCC	Mery Alexandra García Vides	Química 11º1 a 11º5/Ciencias Naturales 6º4	20
			Investigación 6º4	2
C.A.	PRAE - PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR	Viviana Patricia Obando Melo	Ciencias Naturales 7º1 a 7º3	15
			Biología 10º1 a 10º5	5
			CENTRO DE INTERES	2
SG.	COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "CAE"-RESTAURANTE	Floresmira Ramírez Vivas	Ciencias Naturales 6º1 a 6º3	15
			Investigación 6º1 a 6º3	5
			CENTRO DE INTERES	2
11º1	Líder: PRAE - PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR	Franki Vallejo Escobar	Física 11º1 a 11º5	15
			Ciencias Naturales 9º1	5
			Investigación 9º1	2
C.A.	PRAE - PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR	Rocío del Socorro Lopera Echeverri	Química 10º1 a 10º5	15
			Ciencias Naturales 6º5	5
			Investigación 6º5	2
10º5	COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "CAE"-RESTAURANTE	Javier Alejandro Gómez Rojas	Física 10º1 a 10º5	15
			Ciencias Naturales 9º2	5
			Investigación 9º2	2
8º4	PROY. DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE	Lina Cristina Salazar León	Ciencias Naturales 8º2 a 8º4	15
			Biología 11º1 a 11º5	5
			CENTROS DE INTERES	2
9º4	Líder: PROYECTO GESTIÓN DEL RIESGO ESCOLAR – PGRE	Roberto José Muñoz Ávila	Ciencias Naturales 9º3 a 9º5	15
			Investigación 6º3, 9º3 a 9º5	7
SG	Líder: PROYECTO MOVILIDAD SEGURA Y EDUCACIÓN VIAL	Raúl Fernando Moreno Arango	Ciencias Naturales 7º4 y 7º5	10
			Investigación 7º1 a 7º5	10
			CENTRO DE INTERES	2

Entiéndase SG: sin grupo y C.A. como consejo académico.

**ARTÍCULO QUINTO: PROPÓSITO PRINCIPAL DEL DOCENTE.** Según la resolución 15683 de 2016, el propósito principal del docente es:

- De preescolar debe responder por los procesos de desarrollo, enseñanza - aprendizaje de los niños y las niñas de primera infancia antes de iniciar la educación básica, en los que debe considerar:

- La importancia que tiene el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, en la promoción de bienestar y el desarrollo integral de los niños y las niñas.
- La promoción de experiencias que les permita a las niñas y niños enfrentar las situaciones que se presentan en la vida cotidiana al incentivar el cuidado de sí, del otro, de su curiosidad, creatividad, participación, pensamiento crítico, búsqueda de soluciones, así como desarrollar capacidades en relación con los procesos lector, escritor, relación lógico-matemática, relación con la naturaleza, la cultura y los grupos humanos, entre otros, con una incorporación paulatina.
- La importancia que tiene el garantizar la promoción de una transición armónica de las niñas y los niños a la educación básica.
- El mantenimiento de canales de comunicación abiertos y continuos con la familia de las niñas y los niños y comunidad educativa con el fin de hacer seguimiento a su desarrollo y de retroalimentar los procesos educativos

➤ De primaria es:

- Formar niños y niñas integrales que articulen el ser, el saber, el saber hacer, saber vivir y convivir, con el fin de dinamizar procesos educativos como puente de transición entre el preescolar, la básica primaria y éste con el ciclo de básica secundaria.
- Desarrollar directamente los procesos de enseñanza - aprendizaje, que incluyen el diagnóstico, la planificación, ejecución y evaluación permanente de estos procesos.
- Acompañar el desarrollo moral, intelectual, emocional, social y afectivo de los estudiantes.
- Generar sentido de pertenencia y *compromiso hacia la institución educativa por parte de padres de familia y educandos.*

➤ De áreas es:

- “Responder por la formación integral y los procesos enseñanza — aprendizaje de los niños en las áreas de conocimiento de la educación básica y media definidas en la Ley 115 de 1994, en los que debe considerar: La incorporación progresiva de los conocimientos disciplinares; La capacidad de aprendizaje autónomo y cooperativo; La formación ética y en valores y El desarrollo de las competencias *sociales y de convivencia ciudadana.*”

**ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DE LOS DOCENTES.** Los maestros de transición, de primaria y área tienen las funciones asignadas en la resolución 15683 de 2016, sin perjuicio de las que le asignen sus jefes inmediatos siempre y cuando guarden concordancia con su nombramiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PERMISOS PARA DOCENTES, DIRECTIVOS Y DEMÁS PERSONAL A CARGO DEL RECTOR.** Gestionar adecuadamente este proceso es de vital importancia ya que podría estar en riesgo el bienestar personal, la seguridad administrativa y la prestación del servicio educativo a los estudiantes y familias, cabe anotar que las novedades docentes son uno de los principales factores que afecta la gestión académica tanto de los colegas docentes, como de los estudiantes.

Todo permiso remunerado se debe solicitar por escrito, en formato institucional, con suficientes días de anticipación (*a menos que sea una urgencia manifiesta*), sea dejando el formato en la secretaria del colegio o enviándolo al correo de rectoría ([rectoria.lapaz@envigado.edu.co](mailto:rectoria.lapaz@envigado.edu.co)), presentando la justa causa de la solicitud, adjuntando los soportes correspondientes, si los hay. Una vez autorizado el permiso, se debe organizar con la coordinación académica lo referente a la prestación del servicio educativo u otros asuntos relativos a la gestión institucional, bien sea con talleres de ausencia u otras estrategias.

Luego de usado el permiso se deben entregar en la secretaria institucional los soportes que lo justificaron.

Para solicitar permiso remunerado, se debe tener al día los talleres de ausencia y las responsabilidades académicas u otras actividades relacionadas con la gestión institucional, de modo que se minimice la afectación a la prestación del servicio educativo y se eviten riesgos para algún miembro de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO OCTAVO: ATENCIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.** La coordinación académica o de sede, fijará un horario de atención a los padres de familia o acudientes, de cada uno de los maestros, el cual será comunicado a través de una circular. Como mecanismo para el manejo de este horario, se sugiere a las familias solicitar al maestro a través del cuaderno comunicador cita con anticipación para ser atendidos en dicho horario, no obstante, los docentes estarán disponibles en los horarios acordados.

Es responsabilidad del docente realizar acta -GDE-FR.-17 o GPP-FR-02, según sea el caso- de la atención dada a los padres de familia o acudientes y archivar dicha acta en la carpeta correspondiente que reposa en la coordinación de convivencia para su custodia.

**ARTÍCULO NOVENO: ZONAS DE ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LOS DESCANSOS PEDAGÓGICOS.** El descanso de los estudiantes es una oportunidad para que estos compartan con los docentes en un espacio alternativo a la labor académica y evaluativa, esta actividad formativa hace parte de las actividades curriculares complementarias, es muy importante para generar actitudes y valores básicos en la personalidad de los niños y jóvenes. Dada la importancia de este escenario, debe organizarse de acuerdo con los lineamientos normativos: Decreto 1850 del 2002, Directivas Ministeriales 02 del 2012 y 16 del 2013 y la Ley 1952 de 2029, en este sentido se requiere el acompañamiento en las zonas de asignadas durante los dos (2) descansos, las cuales estarán distribuidas por el coordinador de convivencia o de sede según sea el caso.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS LABORALES DEL DOCENTE.** Además de la asignación académica, los docentes deben cumplir con unas actividades complementarias en el resto de su jornada laboral, sea dentro o fuera de la institución.

ACTIVIDADES CURRICULARES COMPLEMENTARIAS SEMANALES DENTRO O FUERA DE LA I.E.	TOTAL/HORAS LABORADAS SEMANALMENTE			
	Preescolar	Primaria	PACES	Área
Asignación académica	20 horas	25 horas	25 horas	22 horas

Reunión de profesores, generales y por áreas	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas
Orientación estudiantil y acompañamiento de grupos	3 horas	1 horas	1 horas	2 horas
Atención a la comunidad, padres o acudientes y comunidad	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas
Desarrollo de proyectos pedagógicos	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas
La preparación de su tarea académica, de la evaluación y calificación	5 horas	4 horas	4 horas	5 horas
Las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional	2 hora	1 hora	1 hora	2 hora
La realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación	2 hora	1 hora	1 hora	1 hora
Actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el PEI	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas
<b>TOTAL HORAS LABORADAS</b>	40 horas			

**ARTÍCULO ONCE:** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Envigado a los trece (13) días de enero de 2025



**DORIS OMAIRA SÁNCHEZ ÁLVAREZ**  
Rector Institución Educativa La Paz